	ACTA	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 29/06/2016
		Página: 1 de 5

**ACTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS - Resolución No. 031 del
21 de junio de 2023.**

CIUDAD Y FECHA: San Andrés, Isla, 29 de junio de 2023.	HORA DE INICIO: 08:00 A.M	HORA FIN: 9:00 PM
LUGAR: Asamblea Departamental.		
TEMAS: Procedencia de las diferentes reclamaciones presentadas por los aspirantes, elaboración de lista definitiva de admitidos dentro de la Convocatoria 002 del 2023, reglamentada por la Resolución 069 de 2022 <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2023"</i> .		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Procedencia de las diferentes reclamaciones presentadas por los aspirantes dentro de la convocatoria 002 del 2023, elaboración de lista definitiva de admitidos para proveer el cargo de secretario (a) General.		
DESARROLLO		
<p>Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: "...En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental".</p> <p>Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva, en la Administración Pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes Nacional y Territorial, con excepción de los señalados en el numeral 3 del artículo 47 de la citada ley, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.</p> <p>Que el artículo 2do del Acto Legislativo número 2 de 2015, "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contempló una disposición novedosa en el inciso cuarto, el cual señala lo siguiente: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".</p> <p>Que el 27 de junio de 2018 se expidió la Ley 1904 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del contralor general de la república por el congreso de la república", estableciendo en el Artículo 11 que Las disposiciones contenidas en dicha Ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones para la materia.</p> <p>Que el párrafo transitorio Artículo 12 de la precitada norma modificado por el Art 153 de la Ley 2200 del 2022, dispuso que "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía".</p> <p>Que las disposiciones contenidas en la Ley 1904 de 2018, en lo que concierne a su obligatoriedad, consigna unos elementos, organismos, comisiones y otras circunstancias que son ajenas y por ende inaplicables a la Asamblea Departamental de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Que, con el fin de ajustar la presente convocatoria a nuestro Ordenamiento Jurídico, se hace necesario observar la Ley Orgánica 2200 del 2022, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, junto con las demás normas precitadas.</p>		



ACTA

Versión: 1

Fecha Aprobación:
29/06/2016

Página: 2 de 5

Que el inciso 8 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 2022, establece como función de las Asambleas Departamentales elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la Asamblea para el período previsto en la presente ley.

Que, de conformidad con lo anterior, la Ley 2200 del 2022 establece en su artículo 32 el periodo de elección del secretario, de la siguiente manera:

“La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último período de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario. (...)”

Que por medio de la Resolución No. 031 del 2023 *“se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de secretario (a) general de la asamblea departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023”*,

Que, conforme a lo expuesto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en diferentes pronunciamientos, *“la Asamblea Departamentales el ente facultado para elegir a los funcionarios de su competencia entre los que se encuentra el secretario; no obstante, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, por cuanto el empleo se deberá proveer conforme al reglamento interno que para el efecto haya expedido la Asamblea Departamental. En todo caso, acerca de esta elección no debe olvidarse que la misma debe efectuarse teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados Decreto Ley 785 de 2005”*.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 909 de 2004 determina que: *“La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad.*

Que, mediante proposición 002 del 2023 aprobada en plenaria del 30 de marzo de 2023, la Asamblea Departamental, autorizó a la mesa directiva, para que desarrolle en todas sus etapas, el proceso de Convocatoria Pública para la elección del secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2023.

Que, con el ánimo de actuar dentro del ámbito legal y normativo, la Ordenanza 015 del 2022, en sus artículos del 85 al 87 ibidem establece todo lo pertinente para que la Asamblea Departamental adelante todo lo relacionado con el proceso de convocatoria, selección, elección y posesión del secretario(a) general de la misma Corporación.

Que en razón a lo expuesto anteriormente corresponde a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio de su mesa directiva, disponer lo pertinente para la reglamentación de la convocatoria pública para la provisión del cargo de secretario general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el período 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que para la elección del secretario(a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se deberá adelantar una convocatoria pública y la corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que en ausencia de la regulación legal en la materia de elección de los secretarios generales de las asambleas departamentales y ante la viabilidad de aplicar el párrafo transitorio artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 modificado por el Art 153 de la Ley 2200 del 2022, que establece la aplicación de la misma por analogía y con el ánimo de cumplir lo preceptuado en toda la normativa aplicable, se expide la Resolución No. 069 del 2022, la cual regula y establece el procedimiento que se surtirá a lo largo de la convocatoria.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto Legislativo 2 de 2015, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; La convocatoria pública se realizó por conducto de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la cual se le facultó para adelantar dicha convocatoria con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el período 2023.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se estableció un cronograma que contempla de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de secretario general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023.

Que la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, publicó en la página de la Corporación <https://www.asambleasai.gov.co/filedownload/show/title/resoluci-n-no-031-de-2023/src/@random5965801d07dfd> la resolución No. 031 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2023".

Que el cronograma señalado para adelantar el proceso de selección fue el siguiente:

ETAPA	FECHA DESDE	FECHA HASTA
1. Convocatoria Pública, divulgación y publicidad	21/06/2023	22/06/2023
2. Inscripción de aspirantes	23/06/2023	23/06/2023 HASTA 05:00 PM
3. Publicación lista de aspirantes inscritos	26/06/2023	26/06/2023
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos	27/06/2023	27/06/2023
5. Presentación de reclamaciones por no admisión	28/06/2023	28/06/2023
6. Respuesta a reclamaciones, Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos	28/06/2023	28/06/2023
7. Publicación de lista definitiva de admitidos y de no admitidos.	29/06/2023	29/06/2023

Que según acta de publicación de aspirantes inscritos para el cargo de secretario (a) general de fecha 26 de junio de 2023 y publicada el mismo día, tal como se establecido en el cronograma, se presentaron las hojas de vida que se refieren a continuación:

NOMBRE COMPLETO	Nº DE IDENTIFICACION	FECHA Y HORA DE RADICACION
Natali Guerrero Sarmiento	1.123.633.868	23-06-2023 Hora: 10:50 A.M No. de folios: 30



ACTA

Versión: 1

Fecha Aprobación:
29/06/2016

Página: 4 de 5

Kelly Melissa de la Rosa Agresott	1.123.628.845	23-06-2023 Hora: 02:40 P.M No. de folios: 21
Walrick Jeremy Escalona Vizcaino	1.123.6.28.721	23-06-2023 Hora: 04:20 P.M No. de folios: 33

Que la mesa directiva de esta corporación por medio de la Resolución No. 032 de 2023, "por medio de la cual se nombra una comisión accidental de la Honorable Asamblea Departamental" conforme una comisión accidental para surtir el procedimiento cuyo objeto se encuentra establecido en el Artículo 13 de la Resolución No. 031 del 2023 "por medio de la cual se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de secretario (a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023".

Que la comisión accidental se encuentra conformada por los honorables diputados ABDU HANDAUS HANDAUS, OSWALDO GARCIA ORTIZ Y CARLOS CARVAJAL JIMENEZ los cuales conforme al cronograma previsto en la Convocatoria que nos ocupa, proceden a realizar el estudio y verificación de cumplimiento de requisitos para seguir adelante con la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental periodo 2023.

Que, en esta etapa del proceso, la comisión accidental se reunió para adelantar lo pertinente al inciso 1 del artículo 13 de la Resolución No. 031 del 2023, el cual estableció.

" 1. verificar, que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario general cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la resolución de la convocatoria"

Que una vez verificado los documentos presentados por los aspirantes arriba relacionados y conforme a lo señalado en el artículo 11° de la convocatoria (Resolución 031 del 2023), se pudo establecer que los aspirantes cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser admitidos.

Que el 27 de junio del presente año se publicó en la página de la entidad el listado de personas admitidas y no admitidas.

Que el 28 de junio del 2023, se dispuso como fecha para presentar las reclamaciones a lo dispuesto en el acta del 27 de junio del 2023. (lista de admitidos y no admitidos).

Que en dicha fecha, no se presentó reclamo alguno sobre el acta de admitidos y no admitidos.

Que conforme a lo anterior, la comisión accidental procede a entregar informe final de admitidos a la mesa directiva.

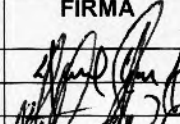
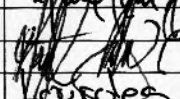

Que la mesa directiva procede a expedir la lista definitiva de aspirantes admitidos dentro de la convocatoria 002 del 2023, Resolución 030 del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2023" así:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Natali Guerrero Sarmiento	1.123.633.868
Kelly Melissa de la Rosa Agresott	1.123.628.845
Walrick Jeremy Escalona Vizcaino	1.123.6.28.721

Que en virtud de lo anterior, se da por terminada la sesión dejando constancia de la verificación de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario general. Por consiguiente, los aspirantes admitidos continúan a la siguiente etapa.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ ENTIDAD	FIRMA
IVAN GARCIA JIMENEZ	Presidente	
ORLY ROZO LOZANO	Primer vicepresidente	
MARGITH BANDERA ESPITIA	Segundo vicepresidente	
LOURDES BOWIE	Secretaria General (E)	